



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



Marcovía, 11 de Noviembre del año 2021

Angie Maldonado
Técnico OIP
Su Oficina

Se le saluda cordialmente deseando éxitos en sus delicadas funciones diarias.

Por medio de la presente se le hace entrega de la planilla de contratación de personal que labora dentro y fuera de las instalaciones de la municipalidad como también las copia de los contratos de los siguientes meses de **JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018** ya que fue solicitado por el portal de transparencia .

Atentamente :

Francis Mariela Garcia

Asistente de Auditoria
Francis Mariela Garcia





PLANILLA DE CONTRATACION DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE 2018

#	Nombre de la institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación	Lugar de prestación de servicio	Salario	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	WIL ALFREDO TORRES FLORES	JARDINERO	03 JULIO 03 AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	7,500.00	FONDOS PROPIOS
2	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	OSCAR ORLANDO GIMENEZ BUSTILLO	PARA FUMIGACION	26 DE OCTUBRE	12 DIAS	TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	12,000.00	FONDOS PROPIOS
3	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	JUAN ALFREDO BARAHONA MALDONADO	VIVERISTA	18 OCTUBRE 18 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	6,120.00	FONDOS PROPIOS
4	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	DELIO AGUSTIN CASCO SUAREZ	VIVERISTA	16 AGOSTO 16 OCTUBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	6,120.00	FONDOS PROPIOS
5	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	DELMIS SUYAPA MANZANARES CRUZ	VIVIRISTA	01 SEPTIEMBRE 30 SEPTIEMBRE	1 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	6,120.00	FONDOS PROPIOS
6	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO	JARDINERO	10 SEPTIEMBRE 10 NOVIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	7,500.00	FONDOS PROPIOS
7	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	LUIS ARMANDO DOMINGUEZ GUTIERREZ	JARDINERO	12 NOVIEMBRE 12 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	7,500.00	FONDOS PROPIOS

17	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	EVANGELINA LOPEZ	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO	12 NOVIEMBRE 12 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	4,500.00	FONDOS PROPIOS
18	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	JOSE VICTOR AGUILAR HERNANDEZ	VIGILANTE EN CENTRO DE SALUD MONJARAS	01 AL 31 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	4,500.00	FONDOS PROPIOS
19	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	CRISTINA HERNANDEZ	ASEADORA PLAZA CIVICA MONJARAS	3 AL 31 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	3,000.00	FONDOS PROPIOS
20	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	RUVIS YOLANDA AVILA CHIRINOS	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO CEDEÑO	12 AL 31 DICIEMBRE	19 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	3,000.00	FONDOS PROPIOS
21	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	ROSALI MENDOZA HERRERA	DEL INFORME TECNICO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PERIMETRO URBANO	16 NOVIEMBRE 16 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	8,500.00	FONDOS PROPIOS
22	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	JOSE RITO AVILA	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO CEDEÑO	12 DICIEMBRE 31 DICIEMBRE	19 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	3,000.00	FONDOS PROPIOS
23	ALCALDIA MUNICIPAL	UMAP	ALEJANDRINA IZAGUIRRE GARCIA	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO CEDEÑO	01 AL 31 DICIEMBRE	20 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	3,500.00	FONDOS PROPIOS

Francis Mariela Garcia
 ELABORADO POR FRANCIS MARIELA GARCIA
 ASISTENTE AUDITORIA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, wil Alfredo torres flores, mayor de Edad; Labrador; hondureño, casado, con a domicilio en Marcovia Centro, Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1991-00563 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de JARDINERO "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, que en la piscina no echen basura, cuidar que no se suban a la fuente de la Plaza Municipal "; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRÓN y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a titulo personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.7, 500.00 (siete mil quinientos lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes. en días y horas hábiles. en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado. en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo. por un periodo de 1 mes. siendo efectivo a partir del 03 de julio al 03 de agosto de 2018. sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo. por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR. por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

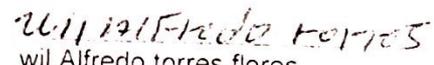
NOMBRE	PARENTESCO	%
a) <u>Evelin Gabriela ZUAZO</u>	<u>su madre</u>	<u>100%</u>
b) _____	_____	_____

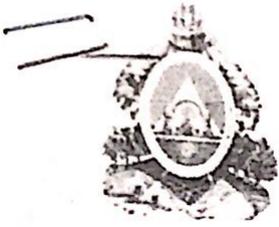
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) <u>Evelin Gabriela ZUAZO</u>	<u>su madre</u>
b) <u>Genesis Maribel Torres</u>	<u>su hija</u>

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 03 días del mes de julio de 2018.


JOSE NAHUM GALIX
EL PATRONO


Wil Alfredo Torres Flores
EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, con ident.# 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sr. Oscar Orlando Giménez Bustillo, mayor de Edad; hondureño, Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad # **1707-1963-00025**, domicilio: Monjaras, Marcovia, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, participando como motorista, proveyendo la máquina de fumigar, y el combustible para realizar las labores de **"Fumigación en varias comunidades como ser Buena Vista, Los Llanitos, Santa Cruz, Los Mangles, Chapetón, San Isidro, Cedeño, El Jiote, Guapinol el Ojochal,** en el periodo de la emergencia por inundación del 2018 para ser de apoyo, en el área de salud en todo el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

M. J. Calix Alvarez
14-11-18

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps.12,000.00** (doce mil lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de (12)días, siendo efectivo a partir del 15 de octubre AL 26 de Octubre 2018, Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

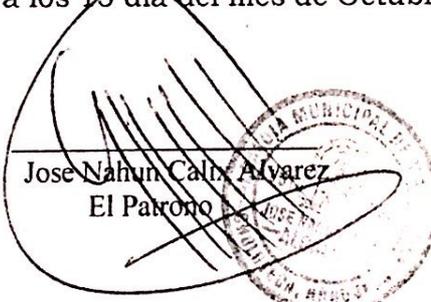
SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

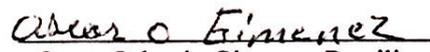
NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		
b) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	
b) _____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 15 día del mes de Octubre días 2018


~~Jose Nahun Calix Alvarez~~
El Patrono


Oscar Orlando Gimenez Bustillo
El Trabajador
1707-1963-00025

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, JUAN ALFREDO BARAHONA MALDONADO mayor de Edad; Labrador; hondureño, Casado, con a domicilio en Marcovia los llanitos, Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1966-00333 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de VIVERISTA "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, darle limpieza y mantenimiento al vivero municipal"; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.6, 120.00 (seis mil ciento veinte Lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de dos meses efectivo a partir del 18 de octubre al 18 de noviembre del 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) <u>Savies Alexander Barahona Zelaya</u>		
b) <u>Vicenta Dominguez Maldonado</u>		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) <u>Savies Barahona Hijo</u>	
b) <u>Vicenta Dominguez Madre</u>	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en Marcovia, Departamento de Choluteca a los 18 días del mes de octubre del 2018.


JOSE NAHÚN CALIX
EL PATRONO

JUAN ALFREDO BARAHONA M.
EL TRABAJADOR



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, DELIO AGUSTIN CASCO SUAREZ mayor de Edad; Labrador; hondureño, unión libre, con domicilio en SAN JOSE DE LAS CONCHAS Marcovia, Portador de la Tarjeta de Identidad #0611-1962-00181 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de VIVERISTA "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, darle limpieza y mantenimiento al vivero municipal"; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.

2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en fôrma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.6, 120.00 (seis mil ciento veinte Lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de dos meses efectivo a partir del 16 de agosto al 16 de octubre del 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____;		
b) _____;		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____;	
b) _____;	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en Marcovia, Departamento de Choluteca a los 16 días del mes de agosto del 2018.

JOSE NAHUNCA
EL PATRONO



Delio Agustín Corzo Díaz
EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, DELMIS SUYAPA MANZANARES CRUZ mayor de Edad; Ama de casa ; hondureño, unión libre , con a domicilio en Marcovia frente del campo la llardera , Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1988-00358 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de VIVERISTA "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, darle limpieza y mantenimiento al vivero municipal "; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.6, 120.00 (seis mil ciento veinte Lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de dos meses efectivo a partir del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

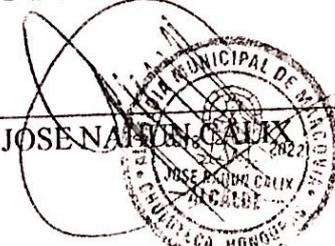
SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

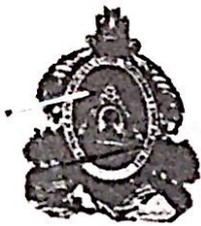
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en Marcovia, Departamento de Choluteca a los 1 días del mes de septiembre del 2018.

JOSE NATHAN CALIX


_____ 



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, Nixon Onarid Hernández Colado mayor de Edad, Labrador, hondureño, casado, con a domicilio en Marcovia barrio san Antonio. Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1998-00993 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de JARDINERO "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, que en la piscina no echen basura, cuidar que no se suban a la fuente de la Plaza Municipal", de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algun accidente de igual manera se investigara debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 7 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO
- 8 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña, así como de los asuntos administrativos reservados con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 9 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

CERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a titulo personal

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.7, 500.00 (siete mil quinientos lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del 10 de septiembre al 10 de noviembre de 2018 sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas.

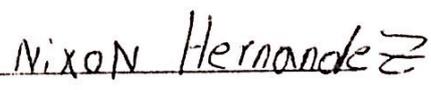
NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de el las siguientes personas.

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 10 días del mes de septiembre de 2018.


 JOSE NAHUN CALIX
 EL PATRONO


 EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, LUIS ARMANDO DOMINGUEZ GUTIERREZ mayor de Edad; BACHILLER EN HUMANIDADES ; hondureño, SOLTERO , con a domicilio en Marcovia COL CRUZ ROJA. Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1999-00025 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de JARDINERO "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, que en la piscina no echen basura, cuidar que no se suban a la fuente de la Plaza Municipal "; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 10 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 11 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 12 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.7, 500.00 (siete mil quinientos Lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 12 de NOVIEMBRE al 12 de DICIEMBRE de 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 12 días del mes de Noviembre de 2018.


JOSE NAHÚN CALIX
EL PATRONO


EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHALITUCA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2247-0000



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN, mayor de Edad; hondureño, con a domicilio en B°, Marcovia Soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad #0601-1971-01361, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores como "APOYO EN EL PERIODO DE VEDA DE LA TORTUGA GOLFINA", debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

23. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
24. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
25. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá

bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a titulo personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de **Lps. 7, 500.00** (Siete mil quinientos Lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 03 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

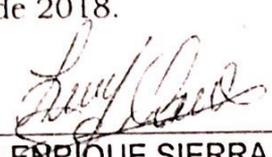
NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca a los 03 días del mes de Noviembre de 2018.

JOSE NAHUN CALIX
EL PATRONO


LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN
EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, LUIS ARMANDO DOMINGUEZ GUTIERREZ mayor de Edad; BACHILLER EN HUMANIDADES ; hondureño, SOLTERO , con a domicilio en Marcovia COL CRUZ ROJA, Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1999-00025 quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de JARDINERO "proteger las plantas ornamentales, regarlas para que no mueran, que en la piscina no echen basura, cuidar que no se suban a la fuente de la Plaza Municipal "; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

- 1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
- 2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida discreción de todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
- 3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.5, 000.00 cinco mil Lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 20 días , siendo efectivo a partir del 12 al 31 de diciembre del 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
--------	------------	---

A) LUIS ALONSO DOMINGUEZ	PADRE	100%
--------------------------	-------	------

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
--------	------------

a) _____	_____
b) _____	_____

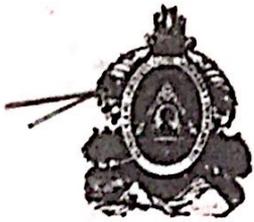
OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 12 días del mes de Diciembre del 2018.


JOSE NAHUN CALIX
EL PATRONO




LUIS ARMANDOI DOMINGUEZ
EL TRABAJADOR

Alicia
Cordero



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, FELICIDAD BETANCO ZEPEDA, mayor de Edad; ama de casa; hondureña, casada, y Portador de la Tarjeta de Identidad #0603-1983-01148 Con Domicilio, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.

2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a titulo personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 06:00 A.M a 12:00P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.3500.00 (tres MIL quinientos Lps. exactos) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del 20 agosto al 20 de octubre del 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

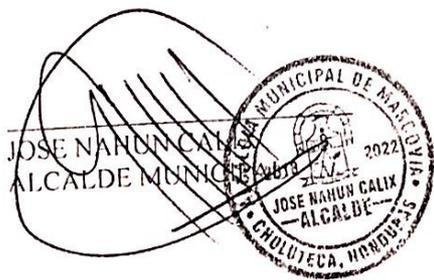
SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 20 días del mes de agosto de 2018.



Heliciodor Betoreo
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "VIJILANTE DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con numero de identidad N°0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte el Sr, «**HUMBERTO DIAZ AMADOR** » quien es mayor de edad, estado Civil: « Casado» Nacionalidad: « HONDUREÑA», profesión u oficio: « **LABRADOR**», con domicilio en: «**MONJARAS BARRIO CEDEÑO 2** », Identidad # 0816-1955-00055» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**VIJILANTE DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**VIJILANTE** » en el área de: « **VIJILANCIA** », de la gerencia: « **Municipal** ». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de Lps. «**3,500.00**» « **MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**VIJILANCIA**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**01 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018**».

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador, declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ESPOSA	GENARA RIVAS	17/07/1967
Hija	KELIN NYARITZA DIAZ	10/08/1989
hija	JOSE FERNANDO DIAZ	23/03/2014

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
GENARA RIVAS	ESPOSA	«34%»
KELIN NYARITZA DIAZ	HIJA	33%
JOSE FERNANDO DIAZ	HIJA	33%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 6:00 AM A 4:00 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono: 9815-9755,

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de vigilante , en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «01 DE OCTUBRE DEL 2018».



JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



HUMBERTO DIAZ AMADOR
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PARA LABORES DE "ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con numero de identidad N°0607-1977-00261, de nacionalidad **HONDUREÑA**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte el Sra, «**NORMA YANELY CARDENAS VILLALTA** » quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**AMA DE CASA**», con domicilio en: «**MONJARAS B° INDEPENDIENTE** », Identidad # «**0607-1994-00332**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**ASEADORA**» en el área de: «**LIMPIEZA**», de la gerencia: «**Municipal**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de Lps. «**3,000.00**» «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**LIMPIEZA**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**01 DE OCTUBRE AL 01 NOVIEMBRE DEL 2018**».

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Hijos	YERLI YOBANI GUTIERRES	02/12/2008
	ORLIN DANIEL GUTIERRES	14/12/2011
	JEFRI FERNANDO GUITIERRES	21/01/2015

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
YERLI YOBANI GUTIERRES	«HIJO»	«33%»
ORLIN DANIEL GUTIERRES	«HIJO»	«33%»
JEFRI FERNANDO GUITIERRES	HIJO	34%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

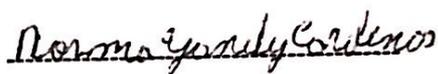
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 6:00 AM A 4:00 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono: 8935-7399

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de ASEADORA, en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «01 DE OCTUBRE DEL 2018».


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




NORMA YANELLY CARDENAS VILLALTA
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sr. **Jose Santos Maradiaga**, mayor de Edad; hondureño, estado civil unión libre, Portador de la Tarjeta de Identidad # **0607-1975-00075**, domicilio: Renacer Colonia La Paz, Marcovia, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, participando como DECORADOR realizando las actividades de armado de los árboles navideños que se instalaron en la plaza cívica de Marcovia y en la aldea de Monjaras, así como la decoración de estos y del edificio municipal.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

Alcaldía

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR de **Lps.8,500** (ocho mil quinientos exactos), que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de (8)días, siendo efectivo a partir del 27 de noviembre al 04 de diciembre del 2018, Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE PARENTESCO

- A) JOSE LUIS MARADIAGA (HIJO)
- B) JENIFER PAOLA MARADIAGA (HIJA)

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

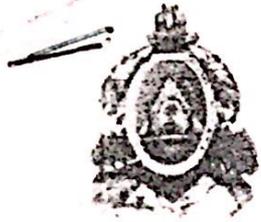
NOMBRE PARENTESCO

- A) SANTOS VILMA HUETE (ESPOSA)
- B) JOSE LUIS MARADIGA (HIJO)
- C) JENIFER PAOLA MARADIAGA (HIJA)

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2018

José Nahun Cálix Álvarez
El Patrono
0607-1977-00261

Jose S. Maradiaga
José Santos Maradiaga
El Trabajador
0607-1975-00075



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, FRANCISCO JAVIER BAUTISTA FLORES, mayor de Edad; hondureño,, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0601-1962-01760 con domicilio en la Gervacia marcovia, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores de VIGILANTE en el edificio que realizan las clases de costura " en corte y confección en la Gervacia Marcovia"; de las que se le asignan y confía de que cumplirá, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

20. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
21. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

22. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada nocturnas de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps. 3,000.00 (tres mil Lps. exactos), que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del de 18 de octubre al 18 de diciembre del 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a Trabajo este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) _____		
b) _____		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 18 días del mes de octubre de 2018.

~~JOSE NAHUN CALIX
EL PATRONO~~



Javier Bautista
FRANCISCO JAVIER BAUTISTA FLORES
EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, ANA ROSA TORREZ AGUIRRE, mayor de Edad, Ama de casa hondureña, unión libre y Portador de la Tarjeta de Identidad #0601-1965-01779 Con Domicilio, Marcovia B° nuevo quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO al que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseadora en el parque de la comunidad de Marcovia Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algun accidente de igual manera se investigara debiendo a instruccion de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique

SEGUNDO OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras como obligaciones las siguientes

1 Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO

2 EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurre, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3 Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato De 07:00 A.M a 2 00 P.M

...a de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 2 meses, siendo efectivo a partir del 22 de octubre al 22 de Diciembre 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nombra como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) <u>elmin pance</u>	<u>Hijo</u>	
b) _____		

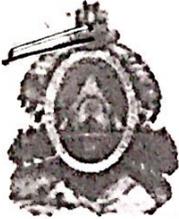
Asimismo declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas

NOMBRE	PARENTESCO
a) _____	
b) _____	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 22 días del mes de octubre de 2018



ana Rosa fernandez
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2787-4001



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, DANIA MARISELA CARDENAS ALVAREZ, mayor de Edad; ama de casa ; hondureña, SOLTERA, con tel. 8946-7811 y Portador de la Tarjeta de Identidad #0607-1979-00713 Con Domicilio en B°SAN JOSE , Monjaras, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ESPECIFICO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Como aseo en el parque infantil de la comunidad de Monjaras B° Cedeño Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

10. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
11. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida secretividad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución
12. no de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

13. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. De 6:00 A.M a 4:00P.M

QUINTO: SALARIO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR un salario mensual de Lps.2000.00 (DOS MIL Lps. exactos) que se hará efectivo en moneda de curso legal mientras perdure la relación de trabajo y que se hará efectivo en forma mensual los días 30 del mes, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD.

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO .- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del 01 de octubre al 01 de noviembre del 2018, sin que tenga lugar el periodo de prueba. Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO	%
a) ANBELY ARACELY HIJA		
b) FERNANDA SABATH DE APELLIDOS CARDENAS ALVAREZ		

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
a) ANBELY ARACELY HIJA	
b) DANIA MARISELA CARDENAS ALVAREZ	

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los 01 días del mes de octubre de 2018.



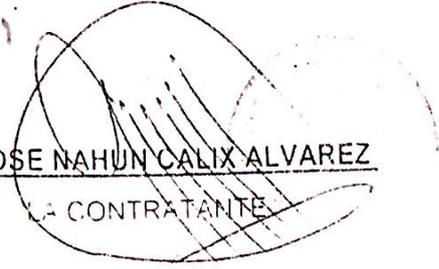
DANIA MARISELA CARDENAS
DANIA MARISELA CARDENAS
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
DEL CENTRO DE ACOPIO.

Nosotros JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, bachiller en agronomía actuando en mi condición de Representante **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** que en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL Evangelina López**, mayor de edad, AMA DE CASA. Con Domicilio en Cedeño de nacionalidad Hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número, 1701-1980-01680 quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE solicita los servicios de **EL PROFESIONAL** para que le brinde los servicios en el centro de acopio, Cedeño, Choluteca.- **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia **TERCERO: REGULACION DEL PAGO DE HONORARIOS:** LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma mensual de cuatro mil quinientos Lps.(4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal (-).- **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 12 del mes de noviembre al 12 Diciembre del año 2018, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.- **QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de **Vigilancia**, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.- **SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La

...ada o periodo contratado. OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas
cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de
Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Cholulteca, a los
(12) días del mes de noviembre del año 2018


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE

Evangelina Lopez
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, Hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **Wilfredo Acosta Torres** Mayor de edad Soltero Hondureño y con Domicilio en la aldea de Monjaras Marcovia del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, el señor **Wilfredo Acosta Torres** En la condición ya descrita, que su representado **José Víctor Aguilar Hernández**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de un Vigilante de la Clínica Materno Infantil propiedad del estado de Honduras, dando los servicios de Vigilante.

SEGUNDO: continúa declarando la señor **Wilfredo Acosta Torres** en la condición ya descrita, que su representado **José Víctor Aguilar Hernández** Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales, en virtud de que el contrato que se suscriba obligara única y exclusivamente a Al médico en medicina General Municipal Quien será para efectos de pago de derechos laborales el único patrono a quien deban dirigirse las acciones que se deriven de dicho contrato.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2018, a partir del mes del **01 AL 31 de diciembre del año 2018**, en forma mensual, la suma de **Lps 4,500.00** (cuatro mil quinientos exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de Conserje referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca a los 01 de diciembre Del año 2018.


JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL


WILFREDO ACOSTA TORRES
PRESIDENTE COLVOE



Alicia Cerrato

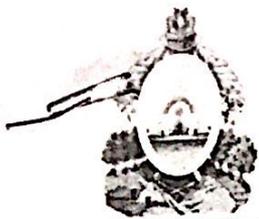
CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros, **WILFREDO ACOSTA TORRES** mayor de edad, estado civil soltero , de oficio varios, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1976-00644, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL Y JOSE VICTOR AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, labrador, de nacionalidad Hondureño quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en el materno de monjaras, Marcovia, Choluteca.- **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el materno de Monjaras **TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO a suma mensual de cuatro mil quinientos Lps.(4500.00) pagadero de forma mensual (X) quincenal (). **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 01 al 31 de diciembre del 2018 , prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.- **QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SEXTO: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.- **SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.- **OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los primer (01) días del mes de diciembre del año 2018.


WILFREDO ACOSTA TORRES
EL CONTRATANTE



JOSÉ VICTOR AGUILAR HERNANDEZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sra. **Cristina Hernández**, mayor de Edad; hondureña, estado civil soltera, Portador de la Tarjeta de Identidad **0607-1981-00802**, domicilio: Monjaras, Barrio Nueva España, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, como "**Aseadora en la plaza cívica de Monjaras**", encargándose de la limpieza y mantenimiento de esta; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignaran las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

4. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
5. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
6. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.-EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL

Alicia Cerato

PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **Lps.3, 000.00 (tres mil lempiras exactos)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 29 días, siendo efectivo a partir del 03 al 31 de diciembre del 2018, Sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
C) <u>OLMAN GUILLERMO QUIROZ</u>	<u>(HIJO)</u>
D) <u>OSCAR ALEXIS QUIROZ</u>	<u>(HIJA)</u>

Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE	PARENTESCO
A) <u>ALEJANDRA XIOMARA QUIROZ</u>	<u>(HIJA)</u>
B) <u>JOSE ALFREDO AMADOR QUIROZ</u>	<u>(NIETO)</u>
C) <u>ALEXA NICOL QUIROZ HERNANDEZ</u>	<u>(NIETA)</u>

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año 2018

José Nahum Cáliz Álvarez
El Patrono
0607-1977-00261



* _____
Cristina Hernández
El Trabajador
0607-1981-00802



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTEGA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

Nosotros RUVIS YOLANDA AVILA CHIRINOS , mayor de edad, estado civil unión libre , de oficio varios, de nacionalidad Hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1998-00556, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL Y JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad Hondureña, actuando en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" Cedeño, Marcovia, Choluteca.-

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma mensual de tres mil lempiras exactos Lps.(3,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ()

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 12 al 31 del mes de diciembre del año 2018, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

Alicia Cereceto

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde el 12 al 31 del mes de diciembre del año 2018, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.-

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de **Vigilancia**, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.-

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

- SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.-

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2018.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE



RUVIS YOLANDA AVILA CHIRINOS
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por otra parte el señor. **ROSALI MENDOZA HERRERA**, quien es mayor de edad, soltero, Hondureño, del domicilio en B° EL TRANCITO, sector municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca con tarjeta de identificación número 0607-1965-00396, quien actúa en su propio nombre, que en adelante se le denominara el CONTRATISTA, por este acto convienen en celebrar el presente CONTRATO corresponde **a la Elaboración de informe técnico sobre la solicitud de ampliación del perímetro urbano del municipio de Marcovia** El que se regulara de la manera siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto realizar un informe técnico para el perímetro urbano ya que es un requisito para llevar a cabo la aprobación de la ampliación de dicho perímetro.

SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se pacta en la suma de Ocho mil quinientos Lempiras exactos (Lps.8, 500.00). Siendo entendido y convenido que el valor pactado se pagara al recibir el informe de ampliación del perímetro urbano.

TERCERO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato, será de un mes efectivo a partir del 16 de noviembre al 16 de diciembre del año 2018 sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así: a) si el informe se termina antes del tiempo estipulado b) si el CONTRATISTA no está cumpliendo con los requerimientos de elaboración completa en forma satisfactoria. c) por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato d) por caso fortuito o fuerza mayor.

Alcaldía Municipal de Marcovia

CUARTO: MODALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato privado es para Servicios Profesionales, debiendo el CONTRATISTA cumplir con las clausula antes mencionadas, podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario y material didáctico.-

En caso de controversia se sujetan a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de letras Departamental de Choluteca.

QUINTO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas contenidas en el presente contrato Privado de, **Elaboración de informe técnico sobre la solicitud de ampliación del área urbana del municipio de Marcovia.** Y firmado para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 16 días del mes de noviembre del año 2018.

JOSE NAHON CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


ROSALI MENDOCZA HERRERA
CONTRATISTA
0607-1965-00396



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros JOSE RITO AVILA , mayor de edad, estado civil unión libre , de oficio varios, de nacionalidad Hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1963-00216, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL** Y **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad Hondureña, actuando en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" Cedeño, Marcovia, Choluteca.-

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma mensual de tres mil lempiras exactos Lps.(3,000.00) pagadero de forma mensual (x)

Alicia Cervato

quincenal () **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 12 al 31 del mes de diciembre del año 2018, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.-

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.-

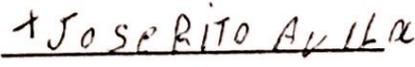
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

- **SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.-

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2018.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE



JOSE RITO AVILA
EL CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, Hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **Wilfredo Acosta Torres** Mayor de edad soltero Hondureño y con Domicilio en la aldea de Monjaras Marcovia del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, el **Wilfredo Acosta Torres** En la condición ya descrita, que su representada **Alejandrina Izaguirre García**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de una Conserje de la Clínica Materno Infantil propiedad del estado de Honduras, dando los servicios de Conserje.

SEGUNDO: continúa declarando el señor **Wilfredo Acosta Torres** en la condición ya descrita, que su representada **Alejandrina Izaguirre García** Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales, en virtud de que el contrato que se suscriba obligara única y exclusivamente a Al médico en medicina General Municipal Quien será para efectos de pago de derechos laborales el único patrono a quien deban dirigirse las acciones que se deriven de dicho contrato.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2018, a partir del mes del **01 al 31 de diciembre del 2018** en forma trimestral, la suma de **Lps 3,500.00** (Tres mil quinientos exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de Conserje referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca a los **01 de diciembre** Del año 2018.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE

Alca Acosta

WILFREDO ACOSTA TORRES
PRESIDENTE COLVO



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERJE

Nosotros **Wilfredo Acostó Torres**, mayor de edad, estado civil soltero director de educación primaria, de nacionalidad Hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de director, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE**, **Alejandrina Izaguirre García** mayor de edad, quien adelante se denominará **COMO CONSERJE**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERJE** el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL CONSERJE para que le brinde los servicios de CONSERJE EL MATERNO INFANTIL de Monjaras, Marcovia, Choluteca.- **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONSERJE:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de conserje **TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO a suma de TRES MIL QUINIENTOS Lps.(3,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().- **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el **01 al 31 de diciembre del año 2018**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.- **QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de CONSERJE y sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.- **SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o año lectivo contratado.- **OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Educación.- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los **PRIMER (01)** días del mes de **DICIEMBRE** del año 2018.

Wilfredo Acostó Torres

WILFREDO ACOSTÓ TORRES
EL CONTRATANTE



Alejandrina Izaguirre García

ALEJANDRINA IZAGUIRRE GARCÍA
LA CONTRATADA